



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 Y LA EMPRESA INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 153 del 10 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.243.665** de Moniquirá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS**, Identificada con el NIT. 900.177.115-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20333-24** el día 26 de diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1"** Por un valor de **MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$1.710.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el día 31 de diciembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. **GS-2024 – 024721 – REGI1 29.25**, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 30 de enero de 2025, se realizó la Modificación No. 001 de 2025, al contrato No. 81-8-20333-24, por medio del cual se modificó el **ANEXO No. 2 VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS**.

Que el día 14 de marzo de 2025, se realizó la Modificación No. 002 de 2025, al contrato No. 81-8-20333-24, por medio del cual se modificó el **ANEXO No. 2 VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS**.

Que el día 19 de mayo de 2025 se suscribió la modificación No. 003 de 2025 al contrato No. 81-8-20333-24 por medio del cual se modificó el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" - CLAUSULA TERCERA - VALOR** del contrato No. **81-8-20333-24**, en el sentido de adicionar el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$855.354.812) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, por lo cual el contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS (\$2.566.064.436) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2024: Por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$10.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Vigencia 2025: Por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$2.555.354.812) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y se modificó la **CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-8-20333-24** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **08 de agosto 2025**.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 Y LA EMPRESA INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

Que el día 23 de Julio de 2025 se suscribió la modificación No. 004 de 2025 al contrato No. 81-8-20333-24 por medio del cual se modificó el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" - CLAUSULA TERCERA - VALOR** del contrato No. 81-8-20333-24, en el sentido de adicionar el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$81.258.704) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** equivalente a 57,08 salarios mínimos mensuales vigentes para la vigencia 2025, por lo cual el contrato asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$2.647.323.140) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2024: Por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$10.709.624) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Vigencia 2025: Por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.636.613.516) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-430115-MEBOG de fecha 31 de Julio 2025, suscrita por la señora SM116 **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y Supervisora del contrato No. 81-8-20333-24, solicita a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Coronel, se estudie la viabilidad de la aceptación de terminación anticipada con fecha hasta 01 de agosto de 2025 ; del Contrato No 81-8-20333-24 Suscrito con INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS cuyo objeto es la "EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS 0020 DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1", Teniendo en cuenta que la ejecución actual del contrato en mención se encuentra al 100 % de la totalidad de recursos asignados, y que en razón a lo contenido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 las entidades están provistas de medios para el Cumplimiento de los fines de la Contratación y por lo tanto "...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."

La Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 14 establece "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado.

"Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios".

Que la terminación anticipada encuentra su sustento en la autonomía de la voluntad de las partes, implicando la ruptura anormal de la relación contractual de manera previa al cumplimiento del plazo convenido, dentro del cual se cumplirían las obligaciones recíprocas según el contrato celebrado.

Que las partes, en virtud de lo anterior, consideran viable terminar de manera anticipada y de mutuo acuerdo el Contrato No 81-8-20333-24 cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS 0020 DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1** hasta el 01 de Agosto de 2025 y posteriormente procediendo a su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

El contrato 81-8-20333-24 se elaboró con un prepuesto de \$2.647.323.140,00 y con una vigencia hasta el 08 de Agosto de 2025, se evidencio un incremento significativo en el número de usuarios que requieren servicios de oxígeno domiciliario y equipos CPAP y BPAP lo que con llevo de manera proporcional a un incremento en la facturación al contrato .

- ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 Y LA EMPRESA INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

Por otro lado la jurisprudencia y la doctrina, señala la terminación del contrato estatal por mutuo acuerdo regido por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993; así mismo la doctrina civilista a través del artículo 1602 del Código Civil, establece un modo indirecto de la extinción de las obligaciones de las partes, el cual emana de la comprensión del citado artículo cuando establece "el contrato es ley para las partes y sólo puede dejarse sin efectos, por el consentimiento mutuo de ellas o por causas legales"

A su vez la jurisprudencia normaliza la viabilidad de la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes, al amparo de los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, aplicables a la contratación estatal como todas las reglas civiles y comerciales que no resulten incompatibles con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (arts. 13 y 40 de Ley 80 de 1993)."

A continuación, se relaciona el comportamiento del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato No. 81-8-20333-24

INFORMACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

RELACION DE CONSUMOS, MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

MES FACTURADO 2024	NUMERO RADICADO GEPOL INFORMES DE SUPERVISION	VALOR FACTURA
ENERO 2025	GS-2025- S/N- REGI1	\$ 171.405.727,00
FEBRERO 2025	GS-2025- S/N- REGI1	\$306.065.820,21
MARZO 2025	GS-2025- S/N- REGI1	\$381.270.913,20
ABRIL 2025	GS-2025-088207- DECUN	\$420.650.834,69
MAYO 2025	GS-2025-013892- DECUN	\$436.527.624,12
JUNIO 2025	GS-2025-017068- REGI1	\$449.984.929,57
JULIO 2025	ESTIMADO PRESENTADO POR OXI 50	\$469.098.634,09
Valor Ejecutado para el 01 DE AGOSTO DE 2025	-	\$15.110.778,83
TOTAL		\$2.650.115.261,71
VALOR NOTAS CREDITO	-	-\$2.792.121,71
TOTAL	-	\$2.647.323.140,00

Nota. El valor ejecutado a fecha 31/07/2025 es por \$ 2.632.212.361,17 y el saldo restante \$ 15.110.778,83 se ejecutó para el 01/08/2025 con lo cual se completaría la totalidad del contrato, de igual manera se cuenta con un valor de \$2.792.121,71 por valor de notas crédito.

La ejecución de recurso para este contrato se definió de la siguiente manera:

✓Producto de estas autorizaciones se ha facturado el valor total de los servicios que fueron prestados en el ámbito de suministro oxígeno domiciliario, suministro equipos biomédicos CPAP y BPAP, suministro oxígeno clínica del sur, ambulancias y ESPRI autorizadas por la oficina de referencia.

✓El total facturado será radicado durante el mes de agosto de 2025, en la oficina central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. previa certificación de esta

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º. 1 Y LA EMPRESA INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

Jefatura de acuerdo a las condiciones y cláusulas contractuales inmersas en la minuta principal, equivalen a el valor total del contrato.

Acápiteme a lo anterior y de acuerdo a la comunicación oficial, donde en calidad de supervisor (e) del contrato No 81-8-20333-24 solicito a la entidad INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS la terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato en mención y con respuesta favorable por parte de la entidad en oficio radicado de fecha 30 de Julio de 2025 donde ACEPTA la terminación Anticipada del Contrato. (anexo comunicación)

1 RELACION DEL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
No 81-8-20333-24	\$ 2.647.323.140,00	\$ 2.647.323.140,00	100%

DATOS DEL CONTRATO:

INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS	
Contrato No.	No 81-8-20333-24
Objeto del contrato	"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS0020DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1"
Fecha de inicio	31 de diciembre de 2024
Fecha de terminación inicial	08 de Agosto de 2025
Valor total del contrato	\$ 2.647.323.140,00
Valor ejecutado 01 de agosto de 2025	\$ 2.647.323.140,00
Porcentaje de ejecución Total	100 %

Así mismo el contratista de acuerdo a oficio de fecha 30 de Julio de 2025, suscrito por el Señor **CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO** Representante legal de **INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS**, manifiesta estar de acuerdo con la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato; Teniendo en cuenta que el contrato No 81-8-20333-24 no dispone de recursos para la atención de usuarios de oxígeno domiciliario y equipos biomédicos CPAP Y BPAP

Aunado a lo anterior y para dar continuidad en **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS0020DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**

SOLICITUD:

1. Se solicita amablemente la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del contrato 81-8-20333-24 hasta fecha 01 de Agosto de 2025.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato No. 81-8-20333-24 cuyo objeto "**EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE APNEA DE SUEÑO, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y RECARGAS DE CILINDROS DE LAS AMBULANCIAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS0020DE LA UPRES PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**" hasta el 01 de agosto 2025 de acuerdo con la parte considerativa de la presente acta y proceder a la liquidación de la misma.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO No. 81-8-20333-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 Y LA EMPRESA INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Realizar modificación en el sistema electrónico de contratación publica SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: La presente acta se entiende perfeccionada con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **01 AGOSTO 2025**

EL CONTRATANTE


Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA


CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO
Representante legal
INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS.

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán ÉDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe Área Logística y Financiera Rases No.1.

Vo. Bo.: PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No 1

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11

50 0 0 0

50 0 0 0

11